

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO EJERCICIO 2022", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SISEMH", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. PAOLA LAZO CORVERA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA, EL MTRO. HECTOR ADRIÁN MONTES VEGA Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL MTRO. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, en el marco de las atribuciones de "LA SISEMH", con fecha 8 de marzo de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio", Ejercicio 2022, en adelante las "Reglas de Operación" con el objetivo general de coadyuvar con la reparación integral del daño de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como de las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa (que, derivado del suceso violento tengan secuelas discapacitantes que afecten su autonomía y desarrollo), para contribuir en la restitución de sus derechos humanos a través de la entrega de un apoyo económico bimestral y la gestión y vinculación interinstitucional para el otorgamiento de servicios complementarios entre "LA SISEMH", entidades estatales y municipales.

SEGUNDO. Así mismo, en el numeral 11.1.8 de las "Reglas de Operación" se señala que "LA SISEMH" podrá realizar acciones de vinculación y coordinación necesarias para garantizar la atención de necesidades de psicoterapia, educativas, de salud o cualquier otra, contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa: "Apoyo

ado totales plani



Económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio", ejercicio fiscal 2022, en adelante "EL PROGRAMA".

TERCERO. La cobertura geográfica de "EL PROGRAMA" incluye a todas las niñas, niños o adolescentes (NNA), y personas mayores con alguna discapacidad, que sean víctimas indirectas del delito de feminicidio y su tentativa, del delito de ayuda al suicidio feminicida así como las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa (que, derivado del suceso violento tengan secuelas discapacitantes que afecten su autonomía y desarrollo), que se encuentren en alguna de las 12 regiones que integran el estado de Jalisco, independientemente de la competencia de los tribunales judiciales o administrativos que conozcan de los hechos del delito de feminicidio, y se extenderá a quienes, aun cuando no vivan dentro del estado de Jalisco, sus procesos judiciales o administrativos se encuentren o hayan sido de la competencia de las autoridades estatales.

CUARTO. Que cumpliendo con el mandato legal, señalado en el artículo 1 de la Ley General de Víctimas, las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, están obligadas a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, comprendiendo ésta las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica; en concordancia con el dispositivo legal anterior, el artículo 18 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, dispone las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos, de las que han sido objeto, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

Por lo anteriormente expuesto se procede a la suscripción del presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

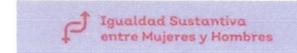
I. Declara "LA SISEMH" que:

I.1 Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco,

Página 2 de 12

Maurie

Juden 1.00,



creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafos 2 y 3,3 párrafo 1, fracción I, 7 párrafo 1, fracción III, 14, 16 párrafo 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

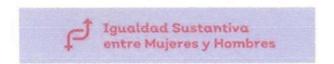
I.2 Que la Dra. Paola Lazo Corvera, acredita su personalidad en su calidad de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo de fecha 25 de agosto de 2020 y toma de protesta de la misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y se encuentra debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 párrafo, fracciones II, IV y VI, 15 párrafo l fracciones I y VI y 25 párrafo l fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3 y 5 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

1.3 Que, a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, tiene a su cargo la ejecución de "EL PROGRAMA", con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interno de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

1.4 Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco de Quevedo número 169 en la colonia Arcos Vallarta, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99, y domicilio en Pedro Moreno 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

Mysser



II.1 Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 Está facultado para suscribir el presente convenio conforme a los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y 38 fracción V, 47 fracción I, 48, 52 fracción II, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en los artículos 14, fracción I y 16 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.

II.3 Que, su Presidente Municipal y Síndico, acreditan su personalidad la constancia de mayoría emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en el Proceso Electoral con fecha del 13 de junio de 2021 y mediante nombramiento de Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 01 octubre del 2021, todos emitidos por el pleno del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.

II.4 Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona, número 25, colonia Centro, en Poncitlán, Jalisco, C.P. 45950 con RFC MPJ8501014W9.

III. Declaran "LAS PARTES" que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

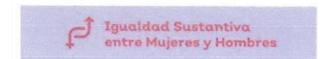
CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para dar cumplimiento a los objetivos específicos de "EL PROGRAMA", a fin de coadyuvar con la reparación integral al daño de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como de las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa (que, derivado del suceso violento tengan secuelas discapacitantes que afecten su autonomía y desarrollo), a través de la vinculación interinstitucional para el otorgamiento de servicios complementarios.

*

Music

Soul Start



SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, podrán implementar las acciones que se especifican a continuación de forma enunciativa más no limitativamente:

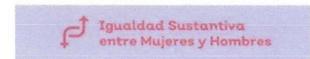
- a) Proporcionar servicios complementarios a la reparación integral del daño para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como a las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa a través de la vinculación interinstitucional para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades de desarrollo personal y profesional.
- b) Corroborar que hijas e hijos avancen en sus diferentes grados académicos para que se logre la eficiencia terminal como parte de su derecho a la educación básica.
- c) Acompañar permanentemente en los procesos de atención integral por parte de un equipo multidisciplinario para la reparación integral del daño a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y demás víctimas señaladas.
- d) Promover el cumplimiento de las leyes que obliguen los servicios con calidad en las instituciones que atienden a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.
- e) Establecer una red interinstitucional a nivel estatal y municipal a través de un Sistema de Atención para la atención de víctimas indirectas de feminicidio y demás víctimas señaladas;
- f) Promover la corresponsabilidad institucional para brindar atención a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como de las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa que hayan tenido secuelas discapacitantes, vigilando que, en el caso de atenciones a personas de pueblos originarios, se respeten sus derechos humanos y se tengan las condiciones para dar atención con enfoque intercultural;
- g) Promover y difundir el cumplimiento de las leyes aplicables que obliguen a las instituciones encargadas de la atención de las hijas e hijos víctimas de feminicidio para brindarles un servicio integral y de calidad atendiendo la dimensión colectiva, psico-jurídico y psicosocial del daño, y acompañando en sus procesos a las hijas e hijos víctimas de feminicidio.

TERCERA. "LAS PARTES" reconocen como derechos a restituir, respetar, proteger,

Olymo /

They selled





promover y respetar, por parte de las instituciones que conforman el sector público, los siguientes:

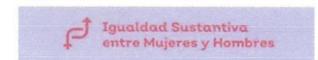
- I. A la alimentación adecuada;
- II. A la vivienda:
- III. A la atención integral;
- IV. A la justicia;
- V. A la educación básica:
- VI. A la educación especial en los casos de personas que vivan con alguna discapacidad;
- VII. Al trabajo digno;
- VIII. A conocer y participar en los programas sociales; y
 - IX. A participar en actividades culturales, deportivas y de esparcimiento, entre otros.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SISEMH". "LA SISEMH" en su calidad de responsable de la ejecución de "EL PROGRAMA", se compromete a:

- Dar a conocer a "EL MUNICIPIO" de manera oficial y con el debido tratamiento de datos personales y sensibles, la información referente a las personas beneficiadas con "EL PROGRAMA", que radiquen en el municipio, para que pueda dar cumplimiento a los compromisos que asume en el presente convenio, en favor de las mismas.
- 2. Conocer de los hechos de muerte violenta de mujeres que acontezcan en el municipio, para promover ante las autoridades ministeriales el reconocimiento como víctimas indirectas a hijas e hijos de las víctimas directas de feminicidio; así como para dar acompañamiento, asegurándose que se apliquen los protocolos de feminicidio.
- 3. Buscar, auxiliándose de "EL MUNICIPIO", a las hijas e hijos de mujeres víctimas de hechos que hayan sido sentenciados o estén siendo investigados bajo los protocolos de feminicidio, que radiquen en el municipio, a través de las personas que detentan su custodia, para acompañarlas en el proceso de acceso a "EL PROGRAMA".
- 4. Gestionar una capacitación al personal de las entidades, organismos, unidades, instancias y autoridades municipales que, por su competencia, deban brindar las atenciones integrales del Modelo de Intervención Psicológica, Psicoeducativa y de Cuidados Integrales para Hijas e Hijos Víctimas de Feminicidio.
- 5. Promover y brindar ante el personal del sistema educativo municipal, Página 6 de 12

Delymon &

Cockery



capacitaciones a las y los directivos, docentes y personal técnico, respecto a los mecanismos de sensibilización y protección para salvaguardar el principio de la no revictimización, hacia niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidio, que asisten a los planteles y centros educativos.

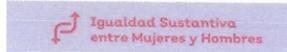
6. Las demás que se deriven del presente convenio y que resulten necesarias para cumplir con los objetivos específicos de "EL PROGRAMA".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" en su calidad de coadyuvante para la ejecución de "EL PROGRAMA". Se compromete a:

- Dar a conocer a "LA SISEMH", de manera oficial y con el debido tratamiento de datos personales y sensibles, la información referente a los casos de muertes violentas de mujeres de las que se tenga conocimiento en el municipio, para su seguimiento en los términos del presente convenio;
- 2. Coadyuvar para la identificación del domicilio de las hijas e hijos de mujeres víctimas de hechos que hayan sido sentenciados o estén siendo investigados bajo los protocolos de feminicidio, que radiquen en el municipio, a través de las personas que detentan su custodia;
- 3. Recibir los procesos de formación necesarios para el personal de las entidades, organismos, unidades, instancias y autoridades municipales que, por su competencia, deban brindar las atenciones integrales del Modelo de Intervención Psicológica, Psicoeducativa y de Cuidados Integrales para Hijas e Hijos Víctimas de Feminicidio;
- 4. Incorporar como población prioritaria en sus programas sociales, educativos culturales, deportivos a la población víctima a la que refiere este Convenio;
- 5. Facilitar la gestión, trámites e ingreso a los programas sociales, educativos, culturales, deportivos a la población víctima a la que refiere este Convenio:
- 6. Exentar el costo de actas de nacimiento, defunción, registros extemporáneos o algún otro trámite en materia de registro civil que se requiera por parte de las familias víctimas señalados en el presente Convenio;
- Coadyuvar en el proceso de obtención de tutorías, custodias o pérdidas de patria potestad e incluso de ser posible, de conformidad con sus recursos municipales, representar legalmente a las familias víctimas que refieren en este Convenio;
- 8. Brindar a las y los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a través de sus organismos, unidades, instancias y autoridades competentes, la atención en los términos del Modelo de Intervención Psicológica, Psicoeducativa y de

Mouni

The state of the s



Cuidados Integrales para Hijas e Hijos Víctimas de Feminicidio y para ello generar con el Estado, la transferencia de metodologías necesaria, así como atención en los servicios médicos municipales sin costo;

- 9. Facilitar la promoción y en su caso, espacios para que "LA SISEMH", brinde ante el personal del sistema educativo municipal, capacitaciones a las y los directivos, docentes y personal técnico, respecto a los mecanismos de protección y sensibilización para salvaguardar el principio de la no revictimización, hacia niñas, niños y adolescentes que asisten a los planteles y centros educativos; y
- 10. Coadyuvar con las autoridades competentes en el puntual seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas y órdenes de protección y llevar a cabo acciones en materia de patrullaje en los domicilios de las víctimas indirectas del delito de feminicidio, y en caso necesario emitir las órdenes de protección pertinentes conforme a las atribuciones de su competencia.
- 11. Facilitar a quienes participen como solicitantes o beneficiarias/os de "EL PROGRAMA", la expedición sin costo de comprobantes de domicilio y constancias de estudio, o algún otro trámite que corresponde su cobro a "EL MUNICIPIO"
- 12. Gestionar la aprobación para otorgar descuentos o exenciones en el pago del impuesto predial a nombre de las o los beneficiarios o sus cuidadores;
- 13. Las demás que se deriven del presente convenio y que resulten necesarias para cumplir con los objetivos específicos de "EL PROGRAMA".

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" se comprometen bilateralmente para:

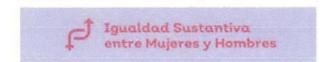
- 1. Generar mecanismos, a través de la comunicación efectiva, para involucrar a las y los beneficiarios de "EL PROGRAMA" en las políticas, programas, proyectos, actividades y acciones estatales, municipales y conjuntas en temas alimentarios, culturales, deportivos, atención a discapacidad o de cualquier índole que coadyuve en su desarrollo integral; incluyendo aquellos que puedan beneficiar a las personas cuidadoras, como bolsa de trabajo, renta de inmuebles, o cualquier otro programa social:
- 2. Coordinar las acciones que se deriven de los acuerdos establecidos a nivel estatal y municipal en las mesas interinstitucionales de "EL PROGRAMA", para apoyar y dar seguimiento a través de las instancias competentes en los procedimientos judiciales, penales, de reparación de daño, de patria potestad y custodia; y

Página 8 de 12

1

Marin

The First of Mylle



3. Las demás que se deriven del presente convenio y que resulten necesarias para cumplir con los objetivos específicos de "EL PROGRAMA".

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a mantener constante comunicación entre ellas durante toda la vigencia del presente convenio a través de los enlaces que designan a continuación.

	POR LA SISEMH	POR EL MUNICIPIO
Nombre	Mtro. Héctor Adrián Montes Vega	Oscar Pimentel López
Cargo	Director de Acceso de las Mujeres a la Justicia	Jefe del Instituto de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Poncitlán, Jalisco
Correo	hector.montes@jalisco.gob.mx	Ce.mujer@poncitlan.gob.mx

OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a difundir "EL PROGRAMA" entre las instituciones gubernamentales del Estado de Jalisco y de "EL MUNICIPIO", que por su competencia atiendan población, para que identifiquen posibles víctimas indirectas de feminicidio que deban tener acceso a "EL PROGRAMA."

NOVENA. RECURSOS PROPIOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" harán uso de sus propios recursos presupuestarios, bajo los lineamientos legales, financieros y contables que procedan.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" reconocen que cada una de ellas cuenta y trabaja con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general y laborales en particular. En tal virtud, correrán a cargo de cada una de ellas, las obligaciones que surjan respecto de las personas que respectivamente emplee para dar cumplimiento al presente convenio, sin que las otras adquieran la calidad de patrón directo o sustituto respecto de dichas personas.

DÉCIMA PRIMERA CONVENIO MODIFICATORIO. El presente Convenio podrá ser modificado cuando así lo acuerden las "LAS PARTES", lo cual se hará constar mediante convenio que, firmado por sus respectivos representantes, se agregará como parte integral del presente instrumento y surtirá todos sus efectos legales a partir de la fecha de su firma.

Marie Show

Página 9 de 12



DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Cada una de "LAS PARTES" hará frente a todos los compromisos y obligaciones frente a terceros que asuman por virtud de este convenio, sin que bajo ninguna circunstancia se implique a la otra de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que "LAS PARTES" deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

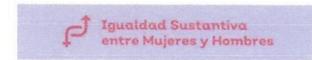
DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "LAS PARTES", ya que el mismo obedece a las "Reglas de Operación". Cabe señalar que dicho término está condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar porterminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuvieran vigentes acciones, proyectos, trámites o cualquier otro similar, deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos correspondientes.

Albumi >

Lydelle Tage



CONVENIO CV/SISEMH/DJ/465/2022

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, "LAS PARTES" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones convenidas;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización o aplicación serán resueltas de mutuo acuerdo. Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco. En todo caso, para asegurar la continuidad de los servicios y de las funciones públicas mientras se resuelve el conflicto, éstos se deben seguir prestando de forma ininterrumpida, con la mayor regularidad y eficacia y conforme al presente convenio.

Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo o lesión y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 catorce de septiembre de 2022.

POR "LA SISEMH"

DRA PAOLA LAZO CORVERA

SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO When Mouni

CONVENIO CV/SISEMH/DJ/465/2022

MTRO. HÉCTOR ADRIÁN MONTES VEGA

DIRECTOR DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ISMAEL PRADO VAZOUEZ

LIC. OMAR MAÚRICIO MONTEÓN

CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CV/SISEMH/DJ/465/2022, CELEBRADO ENTRE "LA SISEMH" Y "EL MUNICIPIO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO" EJERCICIO 2022, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y CONSTA DE 12 (DOCE) FOJAS.